

Ordenanzas de la ciudad de Sevilla

Ordenanzas de la ciudad de Sevilla

ordenamos
Año de 1443
Pedro Alonso de Cast.

En las Ordenanzas

de

esta

ciudad

de

Sevilla

ordenamos que se observe y cumpla lo que en ellas se contiene y mandamos que se ponga en cumplimiento de lo que en ellas se contiene y mandamos que se ponga en cumplimiento de lo que en ellas se contiene

Hordenanças. y Juramento.
que ante guardar. y Hazer.
la Justicia eregidores E Ofi-
ciales De ~~concejo~~ de la ciudad.

y el ~~concejo~~ Jillo. r

Sepan quantos esta carta vieren

como nos el concejo Justicia e Regidores de la muy noble e muy leal ciudad
de trujillo dezimos que visto por nos la desorden que esta ciudad atenido
tiene por no saber lo que los corregidores e jueces de residencia e sus al-
caldes e alguaciles juran e son obligados a guardar e cumplir e asimismo
los regidores y ecriuanos de concejo. e letrados e procurador e mayordomo
y los otros oficiales del dho concejo. a los tiempos que son de recibir e dar
oficios y durante los tiempos que usan de ellos por ende provechoso
ello para en lo porvenir ordenamos e mandamos que de aqui adelante
se haga e cumpla lo siguiente. lo qual mandamos que cada uno de los
corregidor e juez de residencia e ecriuanos de concejo. sepan y lean
Primero estos capitulos e ordenanças por la Justicia e regidores y ecriuanos
del concejo. por que no quede ninguna cosa de lo sobre dho por
cumplir.

de las dhas alcarras por que se puede saber luego
alli que es el ganado de corralado y en que corral lee
ta que se queda a corralar. Los dhas ganados que
si fueren el dho dano en el corral que es corral de la dha
alcarras tenello el tercero dia sin y nauriz por
ello en pena alguna no lo quiriendo sacar su dueño. Q

Y que los ganados de bestias que se
corralaren en corral de congojo los tenia
tercero dia el qual pasado se pongo en

Y si son que los ganados de bestias que se hallaren en
los parridos, quintas y en las otras casas vedadas si los pu
dieren a corralar los lleven a corral de congojo y los ten
gan en el tercero dia. y si a tercero dia no pudiesen
llevarlos el corralero que tuviere cargo del corral los
traiga a pregonar en la plaza de la ciudad o lugar donde
fueren tomados por pregonero y escriuano si lo
quiere. Si no quiere pregonero que el alcaide del lu
gar lo diga. Si no quiere corralero que tenga
cargo del corral de congojo e que la mesma persona
que los a corrala sea persona en cuyo nombre se a corra
laron los ganados. Pregonar segun lo es. Si no pudiese
se dueño que los tales ganados se entreguen al que tu
viere cargo de lo mostrenco de la ciudad y si los dho
ganados con vieran a corralar en ella que los en
treguen al dho mostrenco luego como se sacare el
dho tercero dia y si con vieran a corralar en qual
quier lugar de la dha ciudad que se sacare de cargo
del dho tercero dia dentro de lo otro tercero dia. Los trayan
ellos que si los a corralaren y los entregue al mostrenco
Q